

ORDENANZA Nº: 4583/12.-

Ramallo, 25 de octubre de 2012

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria del Menor, la Mujer y la Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8679/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Abogado), quién cumplirá funciones en dicha subsecretaría como coordinadora del Área de Programas y Medidas de Violencia Familiar de Servicio local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298); y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-
----- TO DELOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. María Paula SAN FILIPPO (ABOGADA) D.N.I. Nº 31.717.834** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-
tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la
presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE
OCTUBRE DE 2012.-----**

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORD. 4583/12.-)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los_ _ _ días del mes de noviembre del año dos mil doce entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra la señora **MARÍA PAULA SAN FILIPPO D.N.I. N° 31.717.834** (Abogada) T° XI, F° 93 CASN domiciliada en Marinero Panno 846 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Artículo 148° L.O.M.) sujeto a las cláusula y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La señora **MARÍA PAULA SAN FILIPPO** cumplirá funciones en la Subsecretaría del Menor, la Mujer y la Familia quién cumplirá funciones en dicha subsecretaría como coordinadora del Área de Programas y Medidas de Violencia Familiar de Servicio local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Art. 21° Dec. 300), conforme a la ley de Promoción y Protección de los Derechos del Niño N° 13.298; el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de Derechos del Niño y el Municipio y la Ordenanza 3417/08, cumpliendo funciones de lunes a viernes en horario de 8 hs a 13 hs. y de 13 hs. a 18 hs. en horarios rotativos, en guardia pasiva desde las 18,00 horas en adelante y los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de Noviembre de 2012 y hasta el día 31 de abril de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificada de la fecha de finalización de este contrato de locación en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, EL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO** y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere. -----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30)

días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, la señora María Paula San Filippo no----- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----
